

ACUERDO N° 08
1 de diciembre de 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME
ISAZA CADAVID**

El Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en el Literal f) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para expedir el régimen de sus alumnos y docentes.
- 2.- Que conforme a las funciones del Consejo Directivo, en el literal d) del artículo 15 del Estatuto General, el Acuerdo 10 de 2008, le corresponde "Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución"
- 3.- Que el artículo 96 de la Ley 50 de 1990 establece que el Ministerio de Trabajo autorizará a las entidades públicas o privadas para que desarrollen actividades de intermediación laboral.
- 4.- Que el Decreto 2852 de 2013, por medio del reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante creado por la Ley 1636 de 2013 y se dictan otras disposiciones, establece los requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio público de empleo.
- 5.- Que es necesario adoptar el reglamento para el funcionamiento de la Bolsa de Empleo en la Institución, conforme a las previsiones contenidas en la normatividad citada.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

TÍTULO I
DE LOS ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto Politécnico Colombiano nace de una necesidad sentida en el país en formación técnica y tecnológica, como una nueva alternativa de formación académica para los miles de bachilleres que año tras año buscan potenciar sus facultades y ponerlas al servicio del desarrollo de las regiones. A partir de esta vocación la institución analiza las necesidades del entorno local, regional, nacional e incluso internacional para la creación de programas que le den una respuesta asertiva a las demandas del desarrollo.

Luego de la muerte del representante Jaime Isaza Cadavid, en octubre de 1965, el Instituto empezó a llevar su nombre de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza 11 del

Isaza





30 noviembre de ese año.

El nuevo Instituto Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid rindió así un merecido homenaje al abogado y político antioqueño quien trabajó durante toda su vida por la promoción de la educación desde sus cargos como concejal, diputado, representante y profesor universitario.

A finales de 1971 desapareció del nombre, la denominación de Instituto, a partir de entonces recibió el nombre que hoy conocemos, aunque como Institución Tecnológica. Hoy el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de Educación Superior, adscrita a la Gobernación de Antioquia, que ofrece programas Técnicos, Tecnológicos y Profesionales.

TÍTULO II DE LA NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO TERCERO. NATURALEZA JURÍDICA. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria, organizada como Establecimiento Público del orden Departamental, por mandato del parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, creado mediante Ordenanza de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia 41 de diciembre 10 de 1963 y Decreto 33 de enero 27 de 1964.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, que desarrolla el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, así como los derechos y deberes de los usuarios demandantes y oferentes de las oportunidades laborales que brinda el mercado para los graduados de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. MARCO LEGAL. Los servicios de gestión y colocación de empleo, Bolsa de Empleo, se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, la Ley 50 de 1990, el Decreto 2852 de 2013, Ley 1581 de 2013 reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

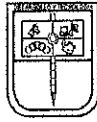
ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA DE LA GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO. La Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se constituye como Bolsa de Empleo Institucional no lucrativa y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de agencias, cuya plataforma será diseñada y administrada directamente por el Politécnico Colombiano.

TÍTULO III DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO SÉPTIMO. SERVICIOS. La Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano JIC presta sus servicios a los demandantes de servicios (empleadores) y a los oferentes de servicios profesionales (trabajadores), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 2852 de 2013 son:



Isaza



a) Registro de demandantes, oferentes y vacantes.

Los demandantes presentan la solicitud específica al Politécnico a través de la página web institucional: www.politecnicojic.edu.co en el enlace de Graduados, botón "Bolsa de Empleo". Ahí accionan el botón "Registro de empresas" y luego el botón "Información de la Empresa o demandante"; una vez registrada la empresa debe ingresar la vacante en el botón "Información de la vacante", con esto queda registrada la oferta laboral o vacante. Se realiza el envío masivo por correo electrónico de manera segmentada a los graduados correspondientes de acuerdo con la solicitud del demandante, quienes aplican directamente si es de su interés.

Una vez surtido el proceso de selección por parte de los demandantes, éstos deberán devolver a la Institución mediante correo electrónico, información básica del proceso de selección, indicando: Si el proceso concluye con la contratación de algún graduado del Politécnico y si no, las razones por las cuales se descartan los graduados Poli, con el fin de consolidar información requerida para los procesos de Acreditación y/o Certificación a que haya lugar.

b) Orientación ocupacional a oferentes y demandantes.

Se realiza sensibilización y capacitación en habilidades blandas (competencias y habilidades para abordar el mercado laboral) a los estudiantes próximos a graduarse.

c) Preselección.

El servicio de preselección lo llevará a cabo directamente el oferente una vez tenga en su poder las hojas de vida que aplicaron al perfil requerido. El Politécnico Colombiano JIC no interviene en este paso.

d) Remisión.

La remisión de la hoja de vida la realizan directamente los oferentes a los demandantes de acuerdo con las condiciones del empleador. La Institución Universitaria no interviene en este proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La Bolsa de Empleo prestará, en forma gratuita, los servicios básicos a los demandantes y a oferentes de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 50 de 1990.

ARTÍCULO NOVENO. LUGAR DE LAS OFICINAS. La Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid prestará sus servicios de manera directa en la dirección Carrera 48 No. 7 - 151 Bloque Administrativo P31 – 201. Medellín – Colombia, por vía telefónica en el 3197978 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y de forma virtual las 24 horas del día en el correo empleograduados@elpoli.edu.co.

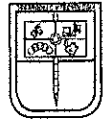
TÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO DÉCIMO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES.

Condiciones y requisitos: Los demandantes deberán ser empresas legalmente constituidas en Colombia y deberán ingresar a la plataforma de Bolsa de Empleo, registrarse y guardar sus vacantes.



Isaza



Procedimiento para la Inscripción: Una vez la oferta de empleo sea aprobada, el demandante quedará automáticamente registrado y su oferta quedará publicada de manera exclusiva para los Graduados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la Plataforma de la Bolsa de Empleo institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES. Registrada la vacante en la Plataforma de Empleo, ésta será publicada de manera automática si cumple con los requisitos mínimos contemplados como "Obligaciones de los demandantes de servicios profesionales" en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO del presente Reglamento; se enviará un correo electrónico de notificación a los posibles oferentes según el perfil solicitado por el demandante, informando la publicación de la vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.

Condiciones y requisitos: Para hacer uso de la Bolsa de Empleo de la Institución, los oferentes deben ser graduados titulados de uno de los programas que ofrece el Politécnico Colombiano JIC, en pregrado o posgrado.

Procedimiento de Inscripción:

Una vez el oferente de empleo se haya titulado en el Politécnico Colombiano JIC, es autorizado con su número de cédula para ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, donde deberá registrarse y/o actualizar sus datos, mediante la página www.politecnicojic.edu.co en el enlace Graduados, accedendo el botón Bolsa de Empleo. Desde allí selecciona Registro o actualización de datos, lo que le permitirá conocer, acceder y postularse a las vacantes publicadas y aplicar de manera directa a la oferta de su interés.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE PRESELECCIÓN. La Bolsa de Empleo no realizará la preselección de candidatos. Son los oferentes quienes libremente deciden postular su hoja de vida a la(s) vacante(s) de su interés y participar en los procesos de selección definidos por los demandantes.

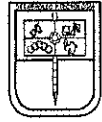
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Bolsa de Empleo Institucional del Politécnico JIC, conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de servicios profesionales, está autorizada para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

JIC





ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. Los derechos de los titulares de la información están garantizados por lo estipulado en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE SERVICIOS PROFESIONALES. Los demandantes de servicios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Seguir las instrucciones que se describen en el ARTÍCULO SÉPTIMO. "SERVICIOS" del presente Reglamento. ("Registro de Empresas", "Información de la Empresa o demandante" e "Información de la vacante") en los respectivos momentos del proceso.
- b) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- c) Conocer y procurar cumplir la Escala de Mínimos de Remuneración de la Red de Enlace Profesional (REP), la cual se actualiza cada año conforme el aumento del Salario Mínimo Legal Colombiano. Dicha tabla es el producto de la concertación de los Programas de Egresados u Oficina de Graduados de las Instituciones de Educación Superior, en Redes públicas y/o privadas.
- d) Informar a la Bolsa de Empleo Institucional cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Los oferentes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

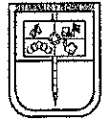
- a) Suministrar información veraz en el registro de la plataforma de bolsa de empleo institucional, de acuerdo con lo contenido en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. "CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES."
- b) Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO. La Bolsa de Empleo de la Institución tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el artículo 13 del presente reglamento.
- c) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación en forma gratuita.
- d) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del decreto 2852 de 2013; además del cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, libre escogencia, enfoque diferencial, integralidad, eficiencia y calidad del Servicio Público de Empleo.

Jafr





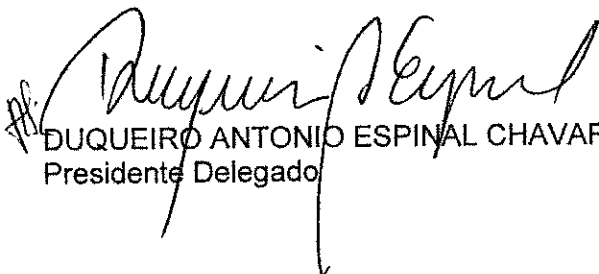
- e) Prestar los servicios de Bolsa de Empleo atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, La ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013 y demás disposiciones sobre la materia.
- f) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la Bolsa de Empleo realizados en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo.
- g) Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

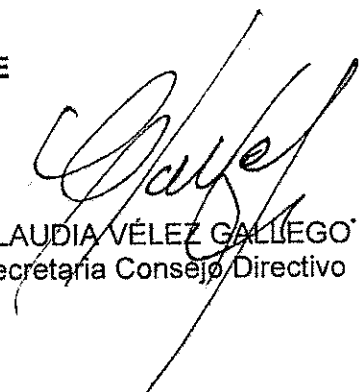
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS. Los usuarios de la Bolsa de Empleo podrán presentar sus quejas y reclamos, a través del sistema de Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias en la página web www.politecnicojic.edu.co.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Concédase facultades al Rector de la Institución para modificar o expedir la reglamentación que sea necesaria para el funcionamiento de la Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRÍA
Presidente Delegado


CLAUDIA VÉLEZ GALLIGO
Secretaría Consejo Directivo



